



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que** el inciso tercero del artículo 234 de la Constitución Política de la República, otorga a las municipalidades la competencia para planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre;
- Que** el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como finalidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la de planificar, regular y coordinar todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción;
- Que** la letra a) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo 3304, publicado en el Registro Oficial 840, de 12 de diciembre de 1995, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entre otras, la atribución de organizar, reglamentar, planificar y fiscalizar técnicamente las actividades, operaciones y servicios de transporte terrestre, público y privado;
- Que** es necesario determinar las normas técnicas que regulen la colocación y uso de los cinturones de seguridad en los vehículos de servicio de transporte escolar, garantizando la seguridad y la integridad física de los niños y jóvenes, en sus desplazamientos desde sus hogares hacia los centros educativos y viceversa;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA LA COLOCACIÓN Y USO DE CINTURONES DE SEGURIDAD EN LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL.

Art. 1.- En el Título X, que trata del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas y de Carga, del Libro Segundo del Código Municipal, incluir un Capítulo con el siguiente texto:



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0238

CAPÍTULO III

DE LA COLOCACIÓN Y USO DE CINTURONES DE SEGURIDAD EN LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

Art. ... Las Operadoras de Transporte Público Escolar e Institucional, se obligan a la colocación y uso de cinturones de seguridad de dos puntos, en todos los asientos del vehículos en sus categorías de bus, microbús y furgoneta.

Art. ... Los vehículos de transporte escolar e institucional que no dispongan de este elemento de seguridad, no aprobarán la revisión vehicular correspondiente.

Art. ... El plazo máximo para el cumplimiento de esta obligación, es la fecha en que se realice la primera revisión vehicular correspondiente al año 2008, para el caso de las furgonetas; y, para los microbuses y buses, la segunda revisión del mismo año.

Art. ... Las Operadoras deberán programar la colocación de los cinturones de seguridad en las unidades de transporte, sin que esto interrumpa de manera alguna la prestación del servicio.

Art. ... La CORPAIRE deberá incorporar una nueva ficha que incluya este requerimiento en las revisiones vehiculares anuales, para la modalidad de transporte escolar e institucional.

Art. ... Cualquier unidad nueva o cambio que ingrese al servicio escolar en el Distrito Metropolitano de Quito, a partir de la expedición de la presente Ordenanza, debe contar con los cinturones de seguridad de dos puntos.

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encargándose de su ejecución a la EMSAT.

87



ORDENANZA METROPOLITANA N° 0238

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el de 12 diciembre del 2007.

Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 26 de noviembre y 12 de diciembre del 2007. ~~Lo certifico. Quito, 8 de enero del 2008.~~

Dra. María Belén Rocha Díaz

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 8 de enero del 2008.

EJECÚTESE

Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 8 de enero del 2008.- Quito, 8 de enero del 2008.

Dra. María Belén Rocha Díaz

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B